



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de febrero de 2021



**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Febrero de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 015- 2021-MDLA/CM

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, siendo política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a los problemas económicos por los que atraviesan muchos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias, pero que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello y para reducir progresivamente los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago;

Que, mediante el Informe N° 16-2021-GATRYD-MDL, de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria Rentas y Determinación, como estrategia para reducir la morosidad lo que no está permitiendo brindar un servicio de manera adecuada, es por ello que el espíritu de la propuesta del proyecto de ordenanza es de ser una herramienta legal que le permita al ciudadano Arenense cumplir con el pago de su deuda, otorgarle un porcentaje de beneficio de la deuda así como también otorgarle un fraccionamiento de su deuda total;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de febrero de 2021

Que, mediante el Informe Legal N° 002-2021-GAJ-MDL, de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza en beneficio al ciudadano puntual que cumplan con el pago del servicio de agua;

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

### **ORDENANZA EN BENEFICIO AL CIUDADANO PUNTUAL QUE CUMPLAN CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del distrito de La Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago del servicio de agua potable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente Ordenanza los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de la Arena, respecto de:

- Usuarios del servicio de agua potable.

**ARTÍCULO TERCERO.** – beneficios al pago del agua:

- Agua del año 2020: TOTAL A PAGAR asciende al 70 % del total la deuda
- Agua del año 2019: TOTAL A PAGAR el 60 % del total la deuda
- Agua del año 2018: TOTAL A PAGAR el 50 % del total la deuda
- Agua del año 2017 a más: TOTAL A PAGAR el 40 % del total la deuda

Los ciudadanos que desean cancelar su deuda podrán acogerse al fraccionamiento de la deuda total, para ello se tendrá como marco legal la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDLA/A que aprueba el Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias

**ARTÍCULO CUARTO.** – los contribuyentes que hayan efectuado pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideran como válidos y no generaran derecho de devolución ni compensación alguna

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria Rentas y Determinación y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento que en el marco de sus funciones resulte de competencia la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
ING. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE